



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20282312-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Actas de Transferencias San Nicolás

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20282312-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por medio del cual se gestiona la aprobación de las Actas de Transferencia del Puerto de San Nicolás al Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 96/19, se creó el Ente de derecho público no estatal denominado “Consortio de Gestión del Puerto de San Nicolás”, incluyéndose en su Anexo Único el correspondiente Estatuto que determina que el Consorcio tendrá a su cargo la administración, explotación y gestión operativa del Puerto de San Nicolás hasta entonces dependiente de la Delegación Portuaria Paraná Inferior;

Que el citado Decreto determina en su artículo 5 que se delega en el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires el ejercicio de la facultad de aprobar el Acta de Transferencia a suscribirse con el Ente creado por su artículo primero;

Que entre los meses de julio y diciembre de 2019, el entonces Director Provincial de Actividades Portuarias, Marcelo Gentilli, y el Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, Antonio Daniel Negro, suscribieron las Actas correspondientes para la transferencia de la administración y explotación del Puerto de San Nicolás al Ente Público no Estatal homónimo;

Que obran en el expediente en trámite el Acta Transferencia de la administración y explotación del Puerto de San Nicolás al Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás (orden 3, junto con sus anexos obrantes

en órdenes 11 a 14); el Acta Complementaria N° 1 de Transferencia de personal al Consorcio de Gestión del Puerto San Nicolás (orden 4, anexos en órdenes 15 y 16); el Acta Complementaria N° 2 de Transferencia de personal al Consorcio de Gestión del Puerto San Nicolás (orden 5, anexos en órdenes 17, 18 y 40); y el Acta Complementaria N° 3 de Transferencia del Puerto de San Nicolás al Consorcio de Gestión del Puerto San Nicolás (orden 6, anexos en órdenes 19 a 38);

Que, por lo expuesto, corresponde continuar con la debida aprobación de las Actas referidas;

Que, asimismo, se acompaña el Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, que rige su funcionamiento;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1579/92, y Decreto N° 96/19;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Transferencia de la administración y explotación del Puerto de San Nicolás al Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás (ACTA-2019-22824624-GDEBA-DPAPMPGP), el Acta Complementaria N° 1 de Transferencia de personal al Consorcio de Gestión del Puerto San Nicolás (ACTA-2019-32913261-GDEBA-DPAPMPGP), el Acta Complementaria N° 2 de Transferencia de personal al Consorcio de Gestión del Puerto San Nicolás (ACTA-2019-39651143-GDEBA-DPAPMPGP) y el Acta Complementaria N° 3 de Transferencia del Puerto de San Nicolás al Consorcio de Gestión del Puerto San Nicolás (ACTA-2019-40499540-GDEBA-DPAPMPGP), suscriptas por el Director Provincial de Actividades Portuarias y el Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, las que como Anexo I a IV forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás y a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios. Cumplido, archivar.

